

Resolución de Alcaldía

0214-2023-MPC

Aplao, 05 de Octubre del 2023

VISTO: En reunión extraordinaria del grupo de trabajo de la gestión de riesgo de desastres de la municipalidad provincial de Castilla, de fecha 20 de septiembre del 2023, se aprobaron los siguientes planes: PLAN DE PREPARACION 2024-2026, PLAN DE EDUCACION COMUNITARIA 2024-2026, PLAN DE REHABILITACION 2024-2023 y el PLAN DE OPERACIONES DE EMERGENCIA 2024-2026 de la provincia de Castilla. El informe n° 005-2023-GNCA-STIG/GRD/MPC el sub garante de defensa civil y prevención de desastres, en su condición de secretario técnico del grupo de trabajo de la gestión del riesgo de desastres de la municipalidad provincial de Castilla señala que después de la revisión técnica y la reunión del Grupo de Trabajo de Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad provincial de Castilla, El informe n° 270-2023-GPP/MPC el gerente de planificación y presupuesto otorga previsión presupuestal para los cuatro planes antes indicados por el monto de S/ 15 000.00 (Quince mil con 00/100 soles) para el periodo fiscal 2024. El provido n° 2864-2023-MPC/ALC se solicita informe legal, El Dictamen Nro. 91-2023-MPC-GAJ.

CONSIDERANDO

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo señalado en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 26 de la Ley n° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, participación y seguridad ciudadana y por los contenidos de la Ley n° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley.

Que, mediante el artículo 1° de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGERD), se crea el SINAGERD como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres.

Que, conforme al artículo 3 de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), la Gestión del Riesgo de Desastres es un proceso social cuyo fin último es la prevención, la reducción y el control permanente de los factores de riesgo de desastre en la sociedad, así como la adecuada preparación y respuesta ante situaciones de desastre, considerando las políticas nacionales con especial énfasis en aquellas relativas a materia económica, ambiental, de seguridad, defensa nacional y territorial de manera sostenible; y, está basada en la investigación científica y de registro de informaciones, y orienta las políticas, estrategias y acciones en todos los niveles de gobierno y de la sociedad con la finalidad de proteger la vida de la población y el patrimonio de las personas y del Estado.

Que, el artículo 14 de la mencionada ley señala que los gobiernos locales, como integrantes del SINAGERD, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, derogan, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de gestión de riesgos de desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres y los lineamientos de los antes rectores.

Que, en reunión extraordinaria del grupo de trabajo de la gestión de riesgo de desastres de la municipalidad provincial de Castilla, de fecha 20 de septiembre del 2023, se aprobaron los siguientes planes: PLAN DE PREPARACION 2024-2026, PLAN DE EDUCACION COMUNITARIA 2024-2026, PLAN DE REHABILITACION 2024-2023 y el PLAN DE OPERACIONES DE EMERGENCIA 2024-2026 de la provincia de Castilla.

Castilla rumbo a la transformación



Que, el informe n° 005-2023-GNCA-STGTGRD/MPC el sub gerente de defensa civil y prevención de desastres, en su condición de secretario técnico del grupo de trabajo de la gestión del riesgo de desastres de la municipalidad provincial de Castilla señala que después de la revisión técnica y la reunión del Grupo de Trabajo de Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad provincial de Castilla, valida y aprueba el Plan de Preparación 2024-2026, Plan de Educación Comunitaria 2024-2026, Plan de Rehabilitación 2024-2026 y el Plan de Operaciones de Emergencia 2024-2026 de la Municipalidad Provincial de Castilla, solicitando su aprobación mediante resolución de Alcaldía.

Que el Plan de Preparación formulado se encuentra articulado al Plan Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres en el cumplimiento de las actividades para el logro de los objetivos estratégicos del PLANAGERD.

Que el Decreto Supremo 048-2011-PCM, que aprueba el reglamento de la Ley 29664, en el artículo 39 de los planes específicos por proceso, indica que en concordancia con el Plan Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres las entidades públicas en todos los niveles de gobierno (...) aprueban y ejecutan los siguientes planes: (...) **Plan de Preparación, Plan de Operaciones de Emergencia - POE, Plan de Educación Comunitaria - PEC, Plan de Rehabilitación (...)**

Que, mediante Resolución Ministerial 276-2012-PCM se aprueba la Directiva N° 001-2012-PCM/SINAGERD "Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres en los Tres Niveles de Gobierno" en el marco de la Ley N° 29664 y su Reglamento, establece que son funciones de los Grupos de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres en su inciso c) Coordinar y articular los procesos de la GRD en el ámbito de su jurisdicción, con el asesoramiento y la asistencia técnica del CENEPRED en lo que corresponde a los procesos de Estimación, Prevención, Reducción del riesgo y Reconstrucción, y el INDECI en lo que corresponde a los procesos de Preparación, Respuesta y Rehabilitación, cuando así lo requieran.

Que, mediante Resolución Ministerial 276-2012-PCM se aprueba la Directiva N° 001-2012-PCM/SINAGERD "Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres en los Tres Niveles de Gobierno" en el marco de la Ley N° 29664 y su Reglamento, establece que son funciones de los Grupos de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres en su inciso d) Requerir a las unidades orgánicas responsables las propuestas de proyectos de normas y planes, de acuerdo a sus competencias, los cuales deberán ser programados y presupuestados por las respectivas unidades orgánicas; para lo cual podrán solicitar asesoramiento técnico en los procesos que le competen al CENEPRED y al INDECI.

Que, La Resolución Ministerial N° 050-2020-PCM, que aprueba los "Lineamientos para la implementación del Proceso de Preparación y la formulación de los Planes de Preparación en los tres niveles de gobierno", establece en su numeral 6.2 que el **Plan de Preparación** es aprobado en los tres niveles de gobierno, por el Grupo de Trabajo de Gestión del Riesgo de Desastres - GTGRD, **mediante la norma de mayor jerarquía**, de acuerdo al tipo de Plan, tal como lo establece la Ley N° 30831.

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la indicada ley mediante decretos de alcaldía, asimismo el artículo 42° refiere que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario que no sean de competencia del concejo municipal;

Que, el artículo 6 del mismo cuerpo legal establece que el **ALCALDE** es representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, en concordancia con el artículo 43 de la misma norma establece que Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, estando a lo expuesto y, en uso de las atribuciones contenidas de conformidad con lo establecido en el artículo 20°, numerales 6°, 17° y el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972

SE RESUELVE. -

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el PLAN DE PREPARACIÓN DE EMERGENCIA PROVINCIAL 2024-2026 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA", en base de los argumentos señalados en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - OTORGAR un presupuesto para los cuatro planes: **PLAN DE PREPARACIÓN DE EMERGENCIA PROVINCIAL 2024-2026 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA** por el monto de **S/ 15 000.00 (Quince mil con 00/100 soles)** para el periodo fiscal 2024.

ARTICULO TERCERO ENCARGAR al Secretario Técnico del Grupo de Trabajo de la Gestión de Riesgos y Desastres de la Municipalidad Provincial de Castilla el fiel cumplimiento de presente Plan de trabajo.

Castilla rumbo a la transformación

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA REGIÓN AREQUIPA



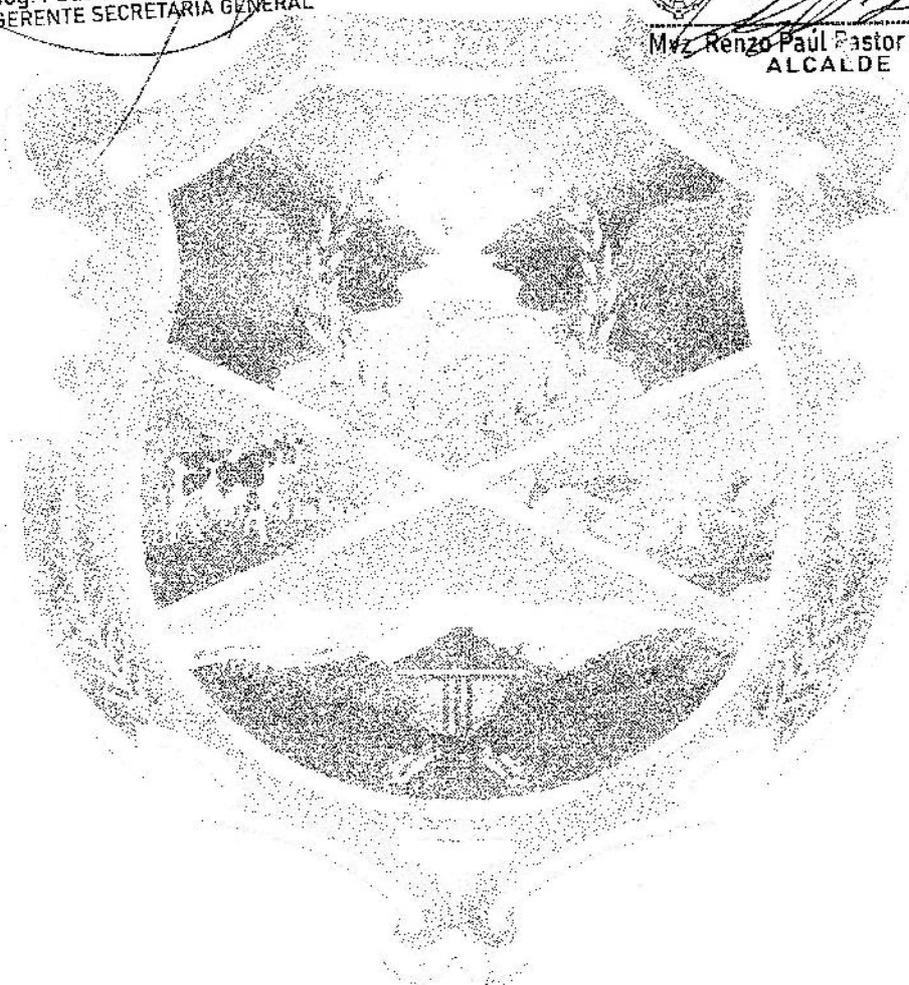
ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, la presente disposición a la Gerencia Municipal y Secretaría Técnica del Grupo de Trabajo de la Gestión de Riesgos y Desastres de la Municipalidad Provincial de Castilla para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Secretaría General la notificación y a la Oficina de imagen institucional y relaciones públicas su difusión, y a la Oficina Informática, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad, (www.municipiocastilla.gob.pe) y en el portal peruano (www.peru.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA
Abog. Paul Christian Ayala Puma
GERENTE SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA
Mtz. Renzo Paul Pastor Alatriza
ALCALDE



Castilla rumbo a la transformación